



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 150

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA y

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

Demandado: SERVIFORESTAL S.A. y

PEDRO ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ

Radicación Nro. 76111310300320230001800

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha presentado liquidación de crédito por parte del BANCO DE COLOMBIA S.A., el día 7 de noviembre de 2023¹, dicho sea de paso, no se ha efectuado conforme lo estipula el numeral 1o del artículo 446 del Código general del proceso, por lo tanto, no se le puede impartir la aprobación.

Por medio del auto Nro. 556 del 15 de junio de 2023, se sigue adelante la ejecución².

Finalmente, a través del auto Nro. 939 del 18 de octubre de 2023³, se aprobó la subrogación parcial de las obligaciones propuestas por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SERVIFORESTAL S.A. y PEDRO ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de la siguiente manera:

Obligaciones	Capital	Fecha de desembolso
Pagare Nro. 600115136	\$ 132.666.454	14/04/2023
Pagare Nro. 600116866	\$ 48.394.709	14/04/2023

Respecto a la liquidación de crédito allegada por el BANCO DE COLOMBIA S.A., se avizora que se ha presentado conforme se estipulo en el auto Nro. 142 del 27 de febrero de 2023, mandamiento de pago⁴, sin tener en cuenta, la subrogación parcial que efectuó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre los demandados SERVIFORESTAL S.A. y PEDRO ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, aprobado mediante auto Nro. 939 del 18 de octubre de 2023⁵.

En consecuencia, se requerirá al extremo activo, para que presente la liquidación en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP.

Ahora respecto del memorial de renuncia del abogado ALBERT HOYOS SUAREZ apoderado judicial del BANCO DE COLOMBIA S.A.⁶, este despacho advierte que se cumple con lo requerido en el artículo 76 del CGP, razón por la cual se accederá a la renuncia al poder otorgado.

¹ Ordinal 39

² Ordinal 32

³ Ordinal 38

⁴ Ordinal 11

⁵ Ordinal 38

⁶ Ordinal 45



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE APROBAR la liquidación de crédito presentada por el BANCO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo considerado en esta providencia.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del abogado ALBERTO HOYOS SUAREZ, identificado con CC 16.364.423 y T.P. Nro. 94.392 del CSJ, al poder otorgado por el BANCO DE COLOMBIA S.A.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 21 de febrero de 2024 a las 08:00 a.m. en el Estado Electrónico Nro. 020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

JLópez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd472faf608fa94df1eae3c0c1e7dff78049be404899f974a2072bb1bff57ec**

Documento generado en 20/02/2024 05:38:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>